

**APRUEBA INSTRUCTIVO SOBRE DEPENDENCIA,
MISIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS
DIRECCIONES REGIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y
EMERGENCIA.**



RESOLUCIÓN EXENTA N°

9732

SANTIAGO, 15 NOV 2013

VISTO: lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado, en el artículo 1°, inciso segundo, del D.F.L. N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, en el decreto supremo N° 156 de 2002, del Ministerio del Interior, en la resolución N° 1.115 de 2007, de la Oficina Nacional de Emergencia y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los principios de eficacia y eficiencia que deben primar en el accionar de la Administración del Estado, consagrados en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, y en el marco de los procesos de mejoramiento continuo del funcionamiento del Servicio de Gobierno Interior, es necesario disponer de orientaciones lo más precisas posibles sobre la misión, dependencia, organización y funcionamiento de las Direcciones Regionales de Protección Civil y Emergencia, en relación con las atribuciones que corresponden a las Intendencias y Gobernaciones.

Que, en este sentido, constituye un imperativo emitir instrucciones en que se establezcan los lineamientos fundamentales que permitan coordinar adecuadamente el accionar de las Intendencias y Gobernaciones con las Direcciones Regionales de Protección Civil y Emergencia, con el objeto de obtener un funcionamiento expedito del Sistema Nacional de Protección Civil tanto a nivel regional como provincial.

591656

Que, en consecuencia, es necesario dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN: Apruébese el "Instructivo sobre Dependencia, Misión, Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Protección Civil y Emergencia" que se adjunta al presente acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




VHMR/AGS

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencias Regionales
2. Gobernaciones Provinciales
3. ONEMI
4. Gabinete Subsecretario del Interior
5. División Jurídica
6. División de Gobierno Interior
7. Oficina de Partes.
8. Archivo.




	INSTRUCTIVO SOBRE DEPENDENCIA, MISIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA		Página 1 de 8
	Código: MININT/ ONEMI 2013 - I	Versión: Octubre de 2013	Documento Oficial

INSTRUCTIVO SOBRE DEPENDENCIA, MISIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA

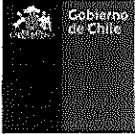


DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

	INSTRUCTIVO SOBRE DEPENDENCIA, MISIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA		Página 2 de 8
	Código: MININT/ ONEMI 2013 - I	Versión: Octubre de 2013	Documento Oficial

ÍNDICE

I. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO	3
II. MARCO LEGAL REFERENCIAL	3-4
III. MISIONES Y FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA	4-7

	INSTRUCTIVO SOBRE DEPENDENCIA, MISIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA		Página 3 de 8
	Código: MININT/ ONEMI 2013 - I	Versión: Octubre de 2013	Documento Oficial


I. **OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO**

Disponer de un documento que basado en la normativa legal vigente, entregue orientaciones lo más precisas posibles, sobre la misión, dependencia, organización y funcionamiento de las actuales Direcciones Regionales de ONEMI que pasan a denominarse Direcciones Regionales de Protección Civil y Emergencia, en el contexto del Sistema Nacional de Protección Civil (SNPC) y, de esa manera, poder optimizar los procesos de gestión y toma de decisiones relacionados con la Reducción del Riesgo de Desastres (RRD) a nivel regional, provincial y comunal, en el cual deben participar diferentes autoridades vinculadas a organismos públicos y privados en general, conforme a las diferentes fases del ciclo de la gestión del riesgo.

II. **MARCO LEGAL REFERENCIAL**

Las materias que incluye este instructivo, se basan en las normas legales vigentes que sustentan el SNPC., los cuales se encuentran detallados en el Anexo N°1 del D.S. N° 156, del 12 de marzo de 2002, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil. Cabe tener presente que con fecha posterior a la publicación del D.S. N°156, algunos de ellos han sufrido modificaciones y se han promulgado otros, que tienen directa relación con el SNPC, entre los cuales se pueden señalar:

- D.S. N°100 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 22 de septiembre de 2005, que refunde las modificaciones de la Constitución Política de la República.
- Resolución Exenta N° 1115 de 31 de diciembre de 2007, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, que crea las Direcciones Regionales de la Oficina Nacional de Emergencia.
- Dictamen de la Contraloría General de la República N° 042822 de 10 de septiembre de 2008, que se refiere a las facultades de S.E. el Presidente de la República, "para disponer la intervención de las Fuerzas Armadas en casos de sismos o catástrofes naturales"; modificando lo resuelto en dictamen N° 2924 de 1997, que establecía que "las Fuerzas Armadas, solo podían intervenir en caso de sismos o catástrofes naturales, previo declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, en la forma prescrita en la Constitución Política de la República".


	INSTRUCTIVO SOBRE DEPENDENCIA, MISIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA		Página 4 de 8
	Código: MININT/ ONEMI 2013 - I	Versión: Octubre de 2013	Documento Oficial

- Ley N°20.424, de 04 de febrero de 2010, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional", que entre otras materias, crea el Estado Mayor Conjunto, organismo que conforme lo señala el artículo 25, es: "el organismo de trabajo y asesoría permanente del Ministro de Defensa Nacional en materias que tengan relación con la preparación y empleo conjunto de las Fuerzas Armadas".
- D.S.N° 38 del Ministerio del Interior de fecha 18 de enero de 2011, que modifica el D.S. N° 156 de 2002 del MNINT y determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia y que además, establece que corresponde al Gobierno Regional la designación de sus miembros, de acuerdo a lo establecido en la Ley. N° 19.175, art. 16, leras a) y f), como asimismo, establece que "en lo que concierne a los Comités de Protección Civil, como órganos de trabajo permanente, se convertirán en Comités Provinciales o Comunales de Operaciones de Emergencia, según corresponda".

III. **MISIONES Y FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA**

1. **Respecto a la organización de la Dirección Regional de Protección Civil y Emergencia**

1. Las Direcciones Regionales de Protección Civil y Emergencia (DRPC), son organizaciones eminentemente técnicas de asesoría y de nivel superior, que son creadas, organizadas y estructuradas por la Dirección Nacional de ONEMI, para ponerlas a disposición de la autoridad regional (Intendente) para una eficiente coordinación y gestión en materias relacionadas con la Protección Civil.
2. Su estructura, organización y funcionamiento, será dispuesta por la Dirección Nacional de ONEMI, de acuerdo a la realidad de cada zona geográfica del país y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias que asigne el gobierno central para su funcionamiento.
3. La Dirección Nacional de ONEMI, impartirá y administrará las medidas presupuestarias pertinentes para dotar a estas DRPC, de la infraestructura física y de los medios humanos y técnicos para el normal funcionamiento de las mismas.
4. La DRPC., deberá contar con un Centro de Alerta Temprana (CAT), el cual funcionará bajo un régimen de 24/7, conforme a protocolos de funcionamiento que serán definidos por la Dirección Nacional de ONEM.


	INSTRUCTIVO SOBRE DEPENDENCIA, MISIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA		Página 5 de 8
	Código: MININT/ ONEMI 2013 - I	Versión: Octubre de 2013	Documento Oficial

2. Respecto a la misión y tareas de la Dirección Regional de Protección Civil y Emergencia:


La DRPC, conforme lo señala el Anexo N°9 del D.S. N°156 de 2002 del Ministerio del Interior, es un organismo técnico de asesoría de nivel superior, a disposición de la autoridad regional para coordinar los recursos del Sistema de Protección Civil de la región, en actividades relacionadas con el ciclo integral de la gestión del riesgo, entre las cuales se pueden especificar:

- a. Asesorar al Intendente, Gobernador y Alcalde, y a los comités de Protección Civil (Prevención) en materias de planificación organización, coordinación y control de actividades de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación para situaciones de emergencias y desastres.
- b. Mantener coordinación técnica de carácter permanente con la Dirección Nacional de ONEMI, conforme a protocolos de funcionamiento que se establezcan.
- c. Promover la integración de todos los representantes del SNPC., representados en su zona jurisdiccional, para la realización de actividades de planificación, capacitación, procesos de microzonificación de riesgos, considerando la participación de la comunidad científica de la región.
- d. Promover y ejecutar, con los integrantes del Sistema de Protección Civil y en la Comunidad, acciones de extensión, educación y capacitación permanentes en prevención y preparación.
- e. Coordinar el desarrollo de un proceso de actualización permanente de procesos de Microzonificación de Riesgos y de Recursos a nivel comunal, con la activa participación del ámbito científico-técnico, de organismos públicos y privados especializados y de la comunidad organizada.
- f. Asesorar a las autoridades regionales, provinciales y comunales en la elaboración de proyectos que busquen mitigar los impactos de riesgos y amenazas en la población civil y propiciar la asignación de la debida prioridad a todas aquellas iniciativas e inversiones sectoriales públicas o privadas, de carácter preventivo o mitigador destinadas a evitar o minimizar daños provocados por los eventos destructivos.

DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

	INSTRUCTIVO SOBRE DEPENDENCIA, MISIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA		Página 6 de 8
	Código: MININT/ ONEMI 2013 - I	Versión: Octubre de 2013	Documento Oficial

- g. Mantener y administrar información y estadísticas de la zona jurisdiccional relativa a variables de eventos destructivos y a planes de enlaces, directorios de autoridades y organismos vinculados a la gestión del riesgo.
 - h. Mantener, operar y controlar un sistema de comunicaciones de emergencia, en el cual deben estar todos los organismos públicos y privados que integran el SNPC, a nivel regional, provincial y comunal, para lo cual se debe regir conforme a las Políticas de Comunicaciones que emanen la Dirección Nacional de ONEMI.
 - i. Mantener archivos actualizados de Planes, Directivas y Procedimientos de Administración de Situaciones de Emergencia emitidas por el nivel central, regional, provincial y comunal, según corresponda, como de las instituciones y organizaciones integrantes del Sistema de Protección Civil.
 - j. Asesorar a las autoridades gubernamentales locales en la organización y funcionamiento de los Comités de Operaciones de Emergencia en la fase de respuesta.
 - k. Asumir el mando y coordinación en el CAT Regional, de las actividades en la fase de Respuesta ante una emergencia o catástrofe además de coordinar y centralizar la administración de la información de emergencia, para apoyar la toma de decisiones e información pública.
 - l. Mantener en directa coordinación con las autoridades locales (Intendente, Gobernadores y Alcaldes), los stocks de provisiones y elementos de primera necesidad que podría requerir la población civil, manteniendo una estrecha coordinación técnica con la Dirección Nacional de ONEMI, que le permita contar con otro tipo de apoyos desde el nivel central.
 - m. Administrar la respectiva Oficina Regional, siguiendo los lineamientos de las políticas y planificación establecidas por la Dirección Nacional de ONEMI.
- 3. Respecto al nombramiento de los Directores Regionales de Protección Civil y Emergencia y funciones:**
- a. La selección y el nombramiento de los Directores Regionales de Protección Civil y Emergencia continuarán siendo efectuados por la Dirección de la Oficina Nacional de Emergencia.

	INSTRUCTIVO SOBRE DEPENDENCIA, MISIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA		Página 7 de 8
	Código: MININT/ ONEMI 2013 - I	Versión: Octubre de 2013	Documento Oficial

b. Los Directores Regionales de Protección Civil y Emergencia, para los efectos del cumplimiento de sus responsabilidades y funciones operarán de la siguiente manera:

1) Función Técnica y Administrativa:

Los Directores Regionales de Protección Civil y Emergencia dependen en lo técnico y administrativo, del Director Nacional de ONEMI, que constituye la autoridad que efectuará el control de desempeño y hará las evaluaciones de su gestión.

2) Función Operativa:

Los Directores Regionales de Protección Civil y Emergencia, colaborarán con el Intendente Regional para todos los efectos que demanden los procesos de la gestión del riesgo en sus fases de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación, referidas a emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocadas por el hombre.


Los conceptos de mando operarán de acuerdo a lo definido el SNPC, en el Anexo N° 6 del Plan Nacional de Protección Civil:

- a) **Mando de Autoridad:** Radicado en las autoridades de Gobierno Interior (Alcalde, Gobernador, Intendente y Ministro del Interior).
- b) **Mando de Coordinación:** Radicado en los Directores de Protección Civil y Emergencia.
- c) **Mando Técnico:** Asociado a una organización o sector con especialidad en el tipo de evento.

4. Respecto a los requerimientos y proyectos del SNPC:

El Director Regional de Protección Civil y Emergencia, en su rol de asesor, a convocatoria de las autoridades y organismos regionales pertinentes, podrá participar en los procesos de análisis y de gestión que se lleven a cabo en ese nivel y que tengan relación con la reducción de riesgo de desastres (RRD), de tal manera que su aporte permita desarrollar y priorizar los proyectos que contengan las medidas de mitigación necesarias.



	INSTRUCTIVO SOBRE DEPENDENCIA, MISIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA		Página 8 de 8
	Código: MININT/ ONEMI 2013 - I	Versión: Octubre de 2013	Documento Oficial

Para el cumplimiento de estas tareas, deberá mantener un estrecho canal técnico con la Dirección Nacional de ONEMI, organismo que tiene responsabilidad de gestionar la Plataforma Nacional, desde donde se desarrolla la Política Nacional de RRD.

5. Respecto a la capacitación y simulacros:

La Dirección Regional de Protección Civil y Emergencia, deberá canalizar las necesidades de capacitación del SNPC de la región, a la Dirección Nacional de ONEMI y colaborar en su coordinación y ejecución.

Respecto a la planificación y ejecución de ejercicios de simulacros, tiene la responsabilidad de asesorar a la autoridad regional, provincial y comunal, para diseñar este tipo de ejercicios, debiendo mantener enlace técnico y evacuar informes de experiencia a la Dirección Nacional de ONEMI.

6. Respecto a las actividades comunicacionales:

Conforme a las facultades que las normas legales establecen, es la autoridad política a nivel nacional, regional, provincial y comunal, la responsable de emitir los comunicados pertinentes relacionados con el Plan de Alerta y Alarma.

El Director Regional de Protección Civil y Emergencia, asesora a la autoridad competente, en la elaboración del formato del comunicado oficial que se debe emitir, ante la ocurrencia de una situación de emergencia, desastres y catástrofes.

- IV.** Con esta fecha, se deja sin efecto cualquier instrucción dictada con anterioridad que se contraponga con lo dispuesto en el presente instrumento.